



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION NRO. CU-719- 2025-UNSAAC

Cusco, 23 de octubre de 2025

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO el Proveído N° 1031-2025-VRAC-UNSAAC tramitado en el expediente virtual N° 884065, remitido por la Vicerrectora Académica, sobre la adecuación de la malla curricular 2027 de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación, y;

CONSIDERANDO:

Que el Plan Curricular de Estudios de Pregrado de la Escuela Profesional, es el documento que organiza las asignaturas, actividades y competencias que el estudiante debe cursar para obtener el grado académico de bachiller y título profesional. Este plan establece la secuencia y el orden de las materias por semestres o años académicos, detallando cursos obligatorios, electivos, créditos, prácticas y requisitos previos para cada materia.

Que, el literal c) del artículo 34° y artículo 89° del Estatuto Universitario, establece que el Plan Curricular, de cada Escuela Profesional, es formulado, reestructurado y propuesto ante el Consejo de Facultad por la Comisión de Currículo, siendo atribución del Consejo de Facultad, aprobar los currículos y Planes de Estudios;

Que, con resolución N° CU-0355-2018-UNSAAC de 3 de agosto de 2018, se aprobó la adecuación del Plan de Estudios del Programa de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación, a la Ley Universitaria 30220, con fines del licenciamiento institucional;

Que, por Ley N° 31803, publicada el 27 de junio de 2023, Ley que modifica la Ley N° 30220 Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de Bachiller o Título Profesional, modifica el numeral 45.1 del artículo 45° de la Ley Universitaria que dispone que, para obtener el Grado Académico de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, el conocimiento de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa. Los estudios de pregrado incluyen un curso de trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera. En ese sentido, mediante resolución de Consejo Directivo N° 042-2024-SUNEDU-CD, aprobó las disposiciones para la aplicación de la Ley, N° 31803;

Que con Oficio N° 049-2025-EPCC-FCSEI-UNSAAC de 9 de setiembre de 2025, el Director de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Dr. César Mosqueira Aragón, dirigido a la Decana de la Facultad de Comunicación e Idiomas propone la adecuación de la Malla Curricular de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación, señalando que la asignatura de Seminario de Investigación en comunicación, que se oferta en el décimo semestre, corresponde al curso de trabajo de investigación a que se refiere la Ley 31803, por lo que solicita la propuesta se apruebe en Consejo de Facultad;

Que, con Oficio N° 392-2025-FCSEI-UNSAAC, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Dra. María del Pilar Benavente García, remite al Vicerrectorado académico la resolución N° CF-020-2025-FCSEI-UNSAAC, de 15 de setiembre de 2025 por el cual el Consejo de Facultad de Ciencias de la Comunicación e Idiomas, aprueba la adecuación de la Malla Curricular 2017 de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación a la Ley 31803, y ratifica que la asignatura de Seminario de Investigación en Comunicación, corresponde al denominado trabajo de investigación a que refiere la ley 31803;



Que, con Proveído N° 1031-2025-VRAC, la Vicerrectora Académica, señala que la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario, ha tomado conocimiento del expediente 884492 y sus actuados, y acordó que se ponga a consideración del Consejo Universitario;

Que, el literal g) del artículo 20 del Estatuto de la UNSAAC, reconoce que es atribución del Consejo Universitario, concordar y ratificar los Planes de Estudio y de trabajo propuestos por las Unidades Académicas de pre y posgrado, centros e institutos;

Que, el Expediente del Visto, ha sido puesto a consideración del Consejo Universitario en sesión ordinaria llevada cabo el 09 de octubre de 2025, siendo ratificado por unanimidad;

Que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios, el Consejo Universitario

RESUELVE:

PRIMERO.- RATIFICAR la resolución N° CF-020-2025-FCSEI-UNSAAC, de 15 de setiembre de 2025 por el cual el Consejo de Facultad de Ciencias de la Comunicación e Idiomas, aprueba la adecuación de la Malla Curricular 2017 de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación, a la Ley 31803, y ratifica que la asignatura de Seminario de Investigación en Comunicación, corresponde al denominado trabajo de investigación a que refiere la ley 31803, conforme al detalle del Plan de Estudios semestralizado de la E.P. Ciencias de la Comunicación y la resolución objeto de ratificación, ambos documentos, son parte integrante de la presente resolución

SEGUNDO.- DISPONER, Que el Jefe de la Unidad de Trámite Documentario, notifique con la presente resolución, al Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación e Idiomas y al Director de la Escuela Profesional de Comunicación Social, con la finalidad que adopten las acciones complementarias en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de la presente resolución.

TERCERO.-ENCARGAR al Jefe de la Unidad de Red de Comunicaciones, la publicación de la resolución y sus anexo en el Portal de Transparencia de la UNSAAC www.unsaac.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

DRA. PAULINA TACO LLAVE
RECTORA (e)

TR.:VRAC.-VRIN.-OCI.-OPP.-UPP.-DAJ.-OGC.-FCCEI.-EP.Cs.COMUNICACIÓN.-D.GESTION ACADEMICA.-EQPO GRADOS Y TITULOS SG.-OTI.-RCU-UCC.-OII.-ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO. SG: PTLL/MMVZ/MQL.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

ABOG. MARCIA QUISPE LATORRE
SECRETARIA GENERAL (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
FACULTAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL E IDIOMAS
DECANATO

RESOLUCION NRO. CF-020-2025-FCSEI-UNSAAC

Cusco, 17 de setiembre de 2025.

EL CONSEJO DE FACULTAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL E IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

VISTO, el expediente N° 880565 y Oficio Nro. D-0049-2025-EPCC-FCSEI-UNSAAC, cursado por el Dr. Cesar Augusto Mosqueira Aragón Director de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Comunicación Social e Idiomas, mediante el cual solicita la adecuación de la malla curricular 2017 de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación aprobada mediante resolución CU-0355-2018-UNSAAC de fecha 03 de agosto de 2018, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 45° de la Ley Universitaria Nro. 30220, regula la obtención de grados y títulos y prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: 45.1. Grado de Bachiller; requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa; disposición recogida en el artículo 118° del Estatuto Universitario;

Que, por Ley 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de Bachiller o del Título Profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral, se modifican los artículos, 44°, 45°, 87° y 100° de la Ley Universitaria 30220, así el artículo 45°, numeral 45.1 regula el Grado Académico de Bachiller y señala: "requiere haber aprobado los estudios de pregrado y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. Los estudios de pregrado incluyen un curso de trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera";

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo Nro. 0042-2024-SUNEDU-CD, de 30 de diciembre de 2024, se aprueba disposiciones para la aplicación de la Ley Nro. 31803 y en su artículo 4. Alcances de la implementación del curso de Trabajo de Investigación establece:

- 4.1. La universidad implementa en la malla curricular de sus programas académicos de pregrado el curso de trabajo de investigación.
- 4.2. El curso de trabajo de investigación se dicta en el último semestre académico de cada programa académico de pregrado.
- 4.3. El contenido del curso de trabajo de investigación es delimitado por la universidad conforme con su autonomía académica considerando estándares de calidad de investigación.
- 4.4. La denominación del curso de trabajo de investigación es definida por la universidad en el marco de su autonomía académica. (negrita nuestra).
- 4.5. En los programas académicos cuya malla curricular contemple prácticas de externado, internado, práctica sanitaria poblacional u otro similar en el último semestre académico, el curso de trabajo de investigación, se dicta en el semestre académico previo más próximo. (negrita nuestra).

Que, en ese contexto por Resolución Nro. CU-426-2025-UNSAAC, de 23 de junio de 2025, se resuelve que los planes de estudio curricula 2017 seguirán vigentes hasta que concluyan las promociones de estudiantes que se encuentren comprendidos en dicho plan; además dispone la adecuación de los planes de estudios 2017, estableciendo que los planes de estudios de pregrado incluyen un curso de trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera, conforme al numeral 45.1. del artículo 45 de la Ley Universitaria Ley 30220, modificada por Ley 31803, para ser ratificados por Consejo Universitario, conforme a ley; Resolución complementada por Resolución Nro. CU-456-2025-UNSAAC, de 01 de julio de 2025, de acuerdo a la Resolución del Consejo Directivo Nro. 0042-2024-SUNEDU-CD, de 30 de diciembre de 2024;



Que, al efecto mediante documento del visto, el Director de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación, que de acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo Nro. 0042-2024-SUNEDU-CD, de 30 de diciembre de 2024; solicita LA ADECUACIÓN DEL PLAN CURRICULAR 2017, aprobado por Resolución CU-0355-2018-UNSAAC de fecha 03 de agosto de 2018, dejando establecido que la asignatura CC222 Seminario de Investigación en Comunicación categoría Obligatorio de estudios específicos (OEES) de 04 créditos que se ofrece en el último semestre académico del Plan Curricular 2017 de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Comunicación Social e Idiomas, que corresponde al curso denominado Trabajo de Investigación a que se refiere la Ley 31803;

Que, conforme lo establece el artículo 67.2.2 de la Ley Universitaria 30220, concordante con el artículo 34° del Estatuto Universitario, es atribución del Consejo de Facultad, aprobar los currículos y planes de estudio elaborados por las escuelas profesionales que integren la Facultad;

Que, estando a lo referido la Decana de la Facultad de Comunicación Social e Idiomas ha tomado conocimiento el expediente del visto formulada por el Director de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación, ha dispuesto la emisión de la Resolución con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad de Comunicación Social e Idiomas.

Estando a lo referido, a la normatividad enunciada y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR LA ADECUACIÓN DEL PLAN CURRICULAR 2017 DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN aprobada por Resolución CU-0355-2018-UNSAAC de fecha 03 de agosto de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nro. 31803, Resolución del Consejo Directivo Nro. 0042-2024-SUNEDU-CD, de 30 de diciembre de 2024, Resolución Nro. CU-456-2025-UNSAAC, de 01 de julio de 2025.

SEGUNDO. - RATIFICAR la asignatura CC222 Seminario de Investigación en Comunicación que se ofrece en el último semestre académico del Plan Curricular 2017, categoría Obligatorio de estudios específicos (OEES) de 04 créditos con prerequisite llevar el curso de Enfoque cuantitativo y cualitativo de investigación en comunicación y cumplir con 190 créditos, que corresponde al curso denominado Trabajo de Investigación a que se refiere la Ley 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del Grado Académico de Bachiller o del Título Profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral. Que se amplía en el siguiente cuadro:

MALLA CURRICULAR 2017 DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN									
PLAN DE ESTUDIOS 2017 (Resolución Nro. CU-355-2018-UNSAAC)					PLAN DE ESTUDIOS 2017 ADECUADO				
CODIGO CURSO	NOMBRE DEL CURSO	CRED.	CAT.	PRE REQUISITO		NOMBRE DEL CURSO	CRED.	CAT.	PRE REQUISITO
CC222	Seminario de Investigación en Comunicación	4	OEES	ENFOQUE CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE INVESTIGACIÓN EN COMUNICACIÓN	CC222	Seminario de Investigación en Comunicación	4	OEES	ENFOQUE CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE INVESTIGACIÓN EN COMUNICACIÓN 190 créditos

TERCERO. - DISPONER, que la presente resolución de adecuación tenga efecto con eficacia anticipada para todos los estudiantes del Plan Curricular 2017, de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación, que han concluido sus estudios de pregrado posterior al 31 de marzo del 2025 y estará vigente hasta que concluya la promoción de estudiantes que se encuentren comprendidos en dicho plan Curricular 2017.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO
FACULTAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL E IDIOMAS

Dra. María del Pilar Benavente García

Tr.: RECTORADO. –VRAC. - ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN. – DEPARTAMENTO CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN. – OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. – UNIDAD DE CENTRO DE CÓMPUTO. - UNIDAD DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y SEGUIMIENTO AL GRADUADO. ARCHIVO. DFCSE/MPBG/LCP.